

D.J. (1037)

SANTIAGO, 16 DICIEMBRE 2022

RESOLUCION Nº 05092 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; el Oficio Nº E283526 / 2022 DE LA contraloría General de la República, cuya materia señala: "EFECTÚA OBSERVACIONES A RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA."; lo solicitado por el Contralor Interno en su correo de fecha 16 de diciembre de 2022, y los documentos anexados a dicha comunicación:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 02 de diciembre de 2022, la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago de la Contraloría General de la República remitió a esta Casa de Estudios el Oficio Nº E283526 / 2022 cuya materia señala: "EFECTÚA OBSERVACIONES A RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA."

2. En el mencionado oficio se hicieron distintas observaciones a resoluciones exentas que aprobaban convenios con prestadores a honorarios. Entre las observaciones señaladas, se pudo apreciar una que se repitió en casi todos los casos, consistente en lo siguiente:

"De acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que la cláusula segunda del convenio adjunto, por medio de la cual la institución contratante, en el evento de decidir poner término anticipado a dicha relación jurídica, se obliga a dar al prestador un aviso previo de 5 días, no es aplicable en los términos establecidos en ella, por cuanto, de acuerdo con el criterio contenido en los dictámenes Nºs 27.290 y 32.875, ambos de 2010, de este Organismo Fiscalizador, bastaría que el servicio adoptara aquella decisión en forma pura y simple, notificándosela a los afectados."

3. Que, ante esta y otras observaciones, el mencionado oficio Nº E283526 / 2022 otorgó un plazo de 10 días hábiles para que esta Casa de Estudios subsane las observaciones en comentario, señalando expresamente:

"En razón de lo anteriormente expuesto, ese servicio deberá informar dentro del plazo de 10 días hábiles, las medidas adoptadas a fin de subsanar la observación anotada. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a aquél en que se recepcione el presente oficio."

4. Que, acorde con lo señalado, esta institución deberá adoptar las medidas necesarias para que se subsanen las observaciones expuestas por el ente contralor. En lo particular, y en lo que respecta a la observación expuesta en el considerando Nº 2 de este acto administrativo, las medidas concretas consistirán en solicitar a la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas (en adelante DDGP) que vele por la modificación de los convenios a honorarios en aquellas cláusulas que fueron cuestionadas por el ente contralor. A mayor abundamiento, por tratarse de convenios que funcionan y se presentan en una plataforma digital, la DDGP deberá contar con el apoyo de la Departamento de Sistemas de Servicios de Informática (en adelante SISEI) para su implementación.

3. Que las medidas recién señaladas deberán ser sancionadas mediante el correspondiente acto administrativo para su implementación.

RESUELVO:

Dispóngase por la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas las medidas técnicas necesarias, conjuntamente con la Dirección de SISEI, para modificar a contar del año 2023 en la plataforma de gestión de convenios a honorarios la cláusula segunda del formato tipo de convenio a honorarios tanto académico como no académico, en el siguiente tenor, a saber:

1.-En el caso del formato tipo de convenio a honorarios académico:

DONDE DICE:

"CLÁUSULA SEGUNDA: *El docente se compromete a prestar los servicios a requerimiento de la Universidad cuando ésta considere que sean necesarios de conformidad al calendario docente-administrativo. El docente se obliga a prestar servicios a la Universidad, con el carácter de prestador de servicios externo, relacionándose directamente para estos efectos con el Director de Departamento disciplinar respectivo y el Director de Escuela donde ejerce la docencia quienes, para todos los efectos, serán los responsables de verificar el efectivo cumplimiento de los servicios del docente.*

Con todo, el profesional se obliga a poner a disposición de la Universidad 4 horas semanales dentro de las cuales deberá desarrollar los servicios objeto del presente convenio, salvo los días feriados, festivos, periodo de receso universitario y, en general, en aquellos días en que el funcionamiento de la institución se encuentre suspendido, por disposición de la autoridad universitaria competente. Las partes dejan expresa constancia que el caso fortuito y/o fuerza mayor serán de cargo del docente. En consecuencia, en caso que el docente no pueda realizar su clase por caso fortuito o fuerza mayor, la Universidad no pagará las clases no realizadas.

La Universidad podrá poner término anticipado al convenio, enviando al docente un aviso por escrito al domicilio de la comparecencia, con 5 días de anticipación a la fecha en que se produzca la terminación, adquiriendo la sola obligación de pagar la proporción correspondiente del honorario convenido equivalente al servicio efectivamente prestado a la fecha del término anticipado del convenio".

DEBE DECIR:

"CLÁUSULA SEGUNDA: *El docente se compromete a prestar los servicios a requerimiento de la Universidad cuando ésta considere que sean necesarios de conformidad al calendario docente-administrativo. El docente se obliga a prestar servicios a la Universidad, con el carácter de prestador de servicios externo, relacionándose directamente para estos efectos con el Director de Departamento disciplinar respectivo y el Director de Escuela donde ejerce la docencia quienes, para todos los efectos, serán los responsables de verificar el efectivo cumplimiento de los servicios del docente.*

Con todo, el profesional se obliga a poner a disposición de la Universidad 4 horas semanales dentro de las cuales deberá desarrollar los servicios objeto del presente convenio, salvo los días feriados, festivos, periodo de receso universitario y, en general, en aquellos días en que el funcionamiento de la institución se encuentre suspendido, por disposición de la autoridad universitaria competente. Las partes dejan expresa constancia que el caso fortuito y/o fuerza mayor serán de cargo del docente. En consecuencia, en caso que el docente no pueda realizar su clase por caso fortuito o fuerza mayor, la Universidad no pagará las clases no realizadas.

La Universidad podrá poner término anticipado al convenio, adquiriendo la sola obligación de pagar la proporción correspondiente

del honorario convenido equivalente al servicio efectivamente prestado a la fecha del término anticipado del convenio”.

1.-En el caso del formato tipo de convenio a honorarios **NO académico:**

DONDE DICE:

“SEGUNDO: El trabajo convenido se deberá efectuar dentro del plazo del ... de de 2022 al .. de de 2022 mientras sus servicios sean necesarios. En este último caso, la Universidad Tecnológica Metropolitana pondrá término anticipado al convenio, enviando al domicilio de la comparecencia un aviso por escrito con 5 días de anticipación a la fecha en que se produzca su terminación. En este evento se pagará a la persona la proporción pertinente del honorario convenido”.

DEBE DECIR:

“SEGUNDO: El trabajo convenido se deberá efectuar dentro del plazo del ... de de 2022 al .. de de 2022 mientras sus servicios sean necesarios. **En este último caso, la Universidad Tecnológica Metropolitana pondrá término anticipado al convenio, y pagará a la persona la proporción pertinente del honorario convenido”.**

En todo lo no modificado, rigen plenamente los formatos tipo de los contratos señalados.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.12.19 10:09:23 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.12.19 09:36:48 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
Departamento de SISEI
DIRECCIÓN JURÍDICA
GABINETE DE RECTORÍA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PTC
PCT/DLA